

472 Servicio Postales Nacionales S.A. NIT 900 052017 9 DG 25 G 96 A 55 Lleras Nal. 01 9020 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Neiva R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RA099126375CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LUISA FERNANDA PERDOMO GUTIERREZ

20000

Dirección: CRA 13 25 11

va,

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

hora

Código Postal: 410010119

LUISA FERNANDA PERDOMO GUTIERREZ

Fecha Pr-A-Admisión:
27/03/2019 17:31:56

rera 13 No 25-11

Me despachó a cargo 000000 del 20/05/2018
Me RC Reg. Mensajería a cargo ICBF del 08/08/2018

va Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-173333-4100
Fecha: 2019-03-27 14:34:42
Emisor: LUISA FERNANDA PERDOMO GUTIERREZ
CORREO CERTIFICADO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: LUISA FERNANDA PERDOMO GUTIERREZ
NIT/CC: 1.075.286.557
Radicado: 275 - 2017

Respetada Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 26/03/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de LUISA FERNANDA PERDOMO GUTIERREZ, identificado con la CC/TI: No 1.075.286.557 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

Napoleon Ortiz Gutierrez
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Folleto	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	No Resida	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	27/03/2019	Fecha 2:	DA REC ALO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		Centro de Distribución:	Fernando Roa J
Observaciones:	Falt # 177 c. 09	CC: 7.727.812	



AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 26 de marzo de 2019

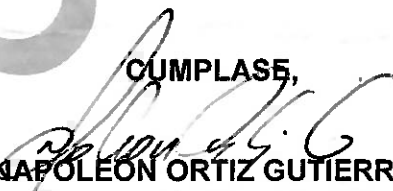
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: LUISA FERNANDA PERDOMO GUTIERREZ
 Nit. / C.C: 1.075.286.557
 Radicación: 275 -2017

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a LUISA FERNANDA PERDOMO GUTIERREZ, identificada con C.C No. 1.075.286.557, por la suma de OCHOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS M/CTE. (\$864.040) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
 Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo